TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 11 de septiembre de 2026

Estimado solicitante
Presente. –

En atención a su solicitud con folio número **251159400005726**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:
Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

> *"necesito saber cual es el procedimiento a seguir para poder destituir a la titular del organo interno de control del tribunal de justicia administrativa del estado de sinaloa, por lo siguiente: -no ha cumplido con su funcion de sancionar a servidores publicos que actuan contra la ley, porque se ha hecho de su conocimiento varias veces que la Magistrada Lucila ayala se encuentra trabajando en violacion al articulo 23 de la ley organica de ese tribunal, que establece que debe retirarce forzosamente un magistrado al cumplir 70 años, y tambien la sentencia del amparo en revision 105/2018 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosegundo Circuito, con sede en mazatlan, sinaloa, establecio que la magisdtrada ya era sujeta de retiro forzoso, y la contralora del tribunal de justicia administrativa no ha hecho nada, por el contrario, ha archivado las quejas cuando la falta es clara y no ha notificado de ese archivo a pesar de que se le otorgo un correo electronico para notificar.*
> *-sigue permitiendo que los funcionarios de sala superior como magistrados ocupen el cargo sin sancion, necesitamos una verdadera justicia administrativa, no un tribunal de mentiras donde se encuentre una persona que tiene dos trabajos al mismo tiempo como magistrada y gobernadora, porque asi lo dijo en muchios medios de comunicacion, una persona acusada de violacion y que es un ignorante y otro que no ejerce sus facultades para informar al congreso de las causas de separacion de la supuesta gobernadora magistrada ni sabe aplicar derecho.*

-omision de valorar las pruebas contra la magistrada por la edad, pues en los archivos del tribunal esta el acta de nacimiento de la magistrada donde es claro que nacio el 27 de febrero de 1949, y es un hecho publico la sentencia del tribunal colegiado de mazatlan.
-se necesita saber cuales son las causas por las que se puede remover a la contralora del tribunal de justicia administrativa del estado de sinaloa y ante que instancia se procede para removerla. -se solicita version publica de su talon de pago de la ultima quincena a partir de esta solicitud
-si tiene asignado un vehiculo que se informe cual y porque
-cuantas personas ha removido en el organo interno de control a partir de su llegada a ese lugar -se necesitan servidores publicos comprometidos con la funcion publica, no como la titular del organo internod e control que además en su comportamiento se muestra renuente y despota, muchas veces se le ha hecho saber muchas irregularidades y no hace nada, esta para cumplir una funcion publica como es la ed poner orden, no para solapar, o acaso ella lleva mochada de las transas que ahi se hacen? necesitamos que se investigue a esa funcionaria" (sic)

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

(Se anexa la liga de acceso proporcionada por el área https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/52636?entidad=25&sujeto=11594&ejercicio=2026&idObligacion=7).

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
OFICIO: 395/UAA-TJA/2026
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud 57/UT-TJA/2026

Lic. Dianet Pérez Castro.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Presente. -

En atención a la solicitud de información número **57/UT-TJA/2026** de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, con número de folio **251159400005726,** en la que refiere: *necesito saber cuál es el procedimiento a seguir para poder destituir a la titular del órgano (sic) interno de control del tribunal de justicia administrativa del estado de Sinaloa"* por las razones que expone en la aludida solicitud, al respecto se informa al solicitante lo que establece el primer párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual dispone:

> ***Artículo 46.*** *El Titular del Órgano Interno de Control será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.*

Además, el solicitante peticiona:

> ***Versión pública de su talón de pago de la última quincena a partir de esta solicitud.***

Al respecto, se informa al solicitante que el talón de pago es visible en el siguiente link:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/obligacion/52636?entidad=25&sujeto=11594&ejercicio=2026&idObligacion=7

Si tiene asignado un vehículo que se informe cual y porque (sic)?

En cuanto a dicha interrogante, se hace de su conocimiento que si tiene asignado vehículo.

Cuantas personas ha removido en el órgano interno de control a partir de su llegada a ese lugar.

Al respecto, se informa que ninguna, en virtud de que las conductas y hechos por los que se iniciaron procedimientos no fueron sancionados con destitución.

Se adjunta respuesta del Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
APOYO ADMINISTRATIVO

Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

C.c.p. Archivo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA.

Patricia Padilla
10 SEP. 2026
RECIBIDO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OFICIO 394/UAA-TJA/2026
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de septiembre de 2026

Mtra. Érica Ruiz Caro
Titular del Órgano Interno de Control
PRESENTE.-

Que derivado de la solicitud de información con folio número 251159400005726 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se solicita su colaboración con la información que a continuación se señala:

"necesito saber cual es el procedimiento a seguir para poder destituir a la titular del órgano interno de control del tribunal de justicia administrativa del estado de Sinaloa"

"-cuantas personas ha removido en el organo interno de control a partir de su llegada a ese lugar"

Se adjunta copia de la referida solicitud de información.

Sin más por el momento le remito un cordial saludo, quedando atenta a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Oficio TJA/OIC/60-2026
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2026

Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete.
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
P r e s e n t e.

Diana Zuñiga

En alcance a su oficio **394/UAA-TJA/2026** mediante el cual, para efecto de otorgar respuesta a la solicitud de información con folio 251159400005726 en la que se peticiona:

"necesito saber cuál es el procedimiento a seguir para poder destituir a la titular del órgano interno de control del tribunal de justicia administrativa del estado de Sinaloa";

En relación a ello, me permito informar lo que establece el primer párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual es del tenor siguiente:

> ***Artículo 46.*** *El Titular del Órgano Interno de Control será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.*

"cuantas personas ha removido en el órgano interno de control a partir de su llegada a ese lugar"

Se informa que ninguna, en virtud de que las conductas y hechos por los que se iniciaron procedimientos no fueron sancionados con destitución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Mtra. Erica Ruiz Caro
Titular del Órgano Interno de Control.

C.c.p. Archivo.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena #1980 norte, primer piso,
Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020
Culiacán, Sinaloa, tel. (667) 750-66-78.